



Registro Nacional de Población con Discapacidad

Atención a Reformas de Ley, Situación actual y siguientes pasos

Octubre, 2018

Antecedentes



Los puntos destacados del Decreto son los siguientes:

| Ley General de Salud | Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad | Ley General de Población |
|---|--|---|
| <p>Artículo 389.- Para fines sanitarios se extenderán los siguientes certificados:</p> <p>I Ter. De discapacidad; (Fracción adicionada DOF 12-07-2018).</p> <p>Artículo 389 Bis 2.- El certificado de discapacidad será expedido conforme a la legislación vigente y acorde con los tratados internacionales.</p> <p>El Sector Salud deberá, en un plazo no mayor a un año, publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de Certificación de la Discapacidad.</p> <p>Realizar las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias en el certificado de nacimiento.</p> | <p>Se establece la existencia de el:</p> <p>XXV. Registro Nacional de Población con Discapacidad. Porción del Registro Nacional de Población que solicitó y obtuvo la Certificación del Estado con Reconocimiento Nacional que refiere el artículo 10 de la Ley;</p> <p>Artículo 22.- INEGI garantizará que los registros administrativos, el Censo Nacional de Población y las Encuestas Nacionales incluyan información de discapacidad y desarrollará indicadores.</p> <p>Artículo 23.- CONADIS en coordinación con el INEGI, desarrollarán el Sistema Nacional de Información en Discapacidad, a través de los registros administrativos de certificación de discapacidad del Sector Salud.</p> | <p>SEGOB y las autoridades competentes deberán, en un plazo no mayor a 180 días, instalar el Registro Nacional de Personas con Discapacidad y llevar a cabo los ajustes técnicos que permitan en la CURP incorporar información de discapacidad.</p> |

Proceso de implementación

Por acuerdo número CTEID/SO1/2018/A1 del Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad (CTEID), se conformará un grupo de trabajo en conjunto con el Comité Técnico Especializado Sectorial de Salud (CTESS). Este grupo será presidido por la DGIS y considerará los avances que se tienen. Llevará a cabo las siguientes actividades:

Técnico

- ✓ Proponer las modificaciones al Certificado de Nacimiento y someterlas al CTESS y al CTEID en el ámbito de discapacidad.
- ✓ Elaborar la propuesta del Certificado de Discapacidad y someterlas al CTESS y al CTEID.
- ✓ Convocar la participación del CEMECE en su condición de regulador y promotor del uso de la CIF, así como de los grupos de expertos que se estimen pertinentes.
- ✓ Ponderar la viabilidad de implementar la versión electrónica del Certificado de Discapacidad.

Jurídico

En el segundo semestre de 2019 se deberá elaborar:

- ✓ El Acuerdo por el que se da a conocer el Certificado de Nacimiento 2020.
- ✓ El Acuerdo por el que se da a conocer el Certificado de Discapacidad.
- ✓ La NOM en materia de Discapacidad.
- ✓ Modificaciones a la NOM en Materia de información en Salud
- ✓ Modificar el Reglamento Interior de las Secretaría de Salud.

Proceso de implementación

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Presupuestal

El grupo de trabajo deberá analizar el número de certificados de discapacidad que se distribuirán entre los integrantes del SNS y establecer las reglas de operación.

- ✓ Se deberá contemplar presupuesto para la implementación del Certificado de Discapacidad, así como la capacitación de personal en el mismo y en la CIF.

Plan de Trabajo - Salud



2018

Publicación de Reformas en DOF

Formalización de Grupo de Trabajo

2019

Modificaciones al Certificado de Nacimiento

Elaboración del Certificado de Discapacidad

Elaboración del Marco Jurídico (Acuerdos Secretariales y NOM'S)

2020

Interconexión con RENAPO

Implementación del Certificado de Discapacidad



Registro Nacional de Población con Discapacidad

Impactos de la reforma a la
Ley General de Población

Ciudad de México, octubre de 2018

Registro Nacional de Población con Discapacidad

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Primero

Instalar con fecha máxima del 13 de enero de 2019, el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Segundo

Hacer que en la Constancia de CURP aparezca información del Certificación de Discapacidad.

Tercero

Establecer el procedimiento para la interconexión con los sistemas informáticos correspondientes.

Primero: Instalación del RNPD



Los mecanismos con los que SEGOB cuenta a la fecha para integrar el RNPD son:

1. Bases de Colaboración que van a suscribirse entre SEGOB y SALUD.

El proyecto con la redacción actual es suficiente para llevar a cabo los trabajos entre ambas dependencias e integrar el RNPD. (**“validen e intercambien la información con la que cuenten”**)

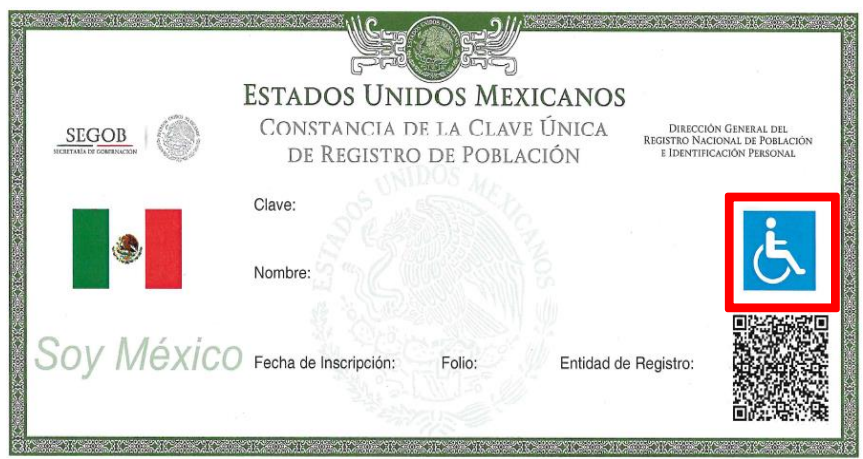
2. Facultades expresas de la SEGOB

Artículo 92 de la Ley General de Población. Atribuciones a la SEGOB para establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población.


Segundo: Impresión constancia CURP



- Adecuación del marco normativo.
- Incorporar la mención de Certificado de Discapacidad o el logotipo universal, **a petición de parte.**



Tercero: Procedimiento de Interconexión



RENAPPO
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CURP
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

El SNIS remitirá a RENAPPO la CURP o los datos personales (*nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y lugar de nacimiento*) de las personas que hayan obtenido un Certificado de Discapacidad.



Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población.

RNPD

RENAPPO marcará (identificará) dentro de la Base de Datos Nacional de la CURP, aquellas claves que le hayan sido indicadas por el SNIS, a efecto de que al momento de la impresión de la Constancia CURP, pueda aparecer la imagen ilustrativa de personas con discapacidad.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA TEMPORAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PARA EXTRANJEROS

Red X and @ symbol

RENAPPO expedirá todas las constancias de las CURPs remitidas por el SNIS.

Dentro de los criterios para la modificación de la CURP, se atenderán las solicitudes de las personas que soliciten que en su constancia CURP aparezca el símbolo de accesibilidad del servicio de discapacidad, conforme el procedimiento que establezca para tal efecto.



Registro Nacional de Población con Discapacidad

Atención a Reformas de Ley, Situación actual y siguientes pasos

Octubre, 2018